

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la parte actora no ha gestionado la notificación de la parte demandada.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Vive Soluciones Solidarias Coop Viso contra Manuel Fernando Monsalve Arenas y Dora Nelly Monsalve Arenas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00076-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de los demandados, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cce866792fc2b4201fbd99803f5bec20866e46d1bb69aea06ae6ceb8e75cb79e

Documento generado en 20/10/2020 02:41:16 p.m.

La providencia se fija en estado No. 124 del 21/10/2020. Lfc.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>